

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_I_VIS
Expediente	1772/2019/PG1000 - PG1.000 - Procedimiento Administrativo Común	
Asunto	DESIGNACION PRESIDENTE CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJERE	
Interesado	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PEÑALOSA*LLORENTE,ANA	P4022600C 070248287P

## DECRETO ALCALDÍA

### ANTECEDENTES

Vista la celebración de la reunión extraordinaria del Consejo Sectorial de la Mujer, el 14 de junio de 2019, en la que se dio por finalizada y concluida la labor de este órgano de deliberación durante el mandato corporativo 2015-2019.

### CONSIDERACIONES

Dado que, el Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer, (aprobado en el Pleno del 25 de Mayo de 2018, publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de Agosto de 2018), establece en su Título III, artículo 14.b) la renovación y cese de los miembros del Consejo, “*por finalización del mandato corporativo*”.

Teniendo en cuenta que el artículo 8 del citado Reglamento establece los órganos de gestión del Consejo Sectorial de la Mujer: la Presidencia y el Consejo y que el artículo 9 del mismo, dispone que, “La Presidencia del Consejo le corresponde al/la Concejala Delegado/a del Area de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, por delegación del/de la Alcalde/Alcaldesa”.

Conociendo que el artículo 12 del Reglamento dispone que el Consejo Sectorial de la Mujer contará con la composición y estructura orgánica siguiente:

- a) Presidencia del Consejo corresponderá al/la Concejala Delegado/a de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.
- b) Vocales:
  - Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, no pudiendo, en ningún caso, ser mayoría absoluta del total de componentes del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de Participación Ciudadana.
  - Un/a representante por cada una de las Asociaciones de Mujeres y ONGs legalmente reconocidas, en cuyos estatutos figure como objetivo la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que desarrollan su actividad en el Municipio de Segovia. estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades



Ciudadanas (RMAEC). En el caso de Federaciones, las asociaciones en ellas incluidas se entienden representadas en la Federación.

- Un/a representante de la Asociación de mujeres empresarias, requerida a través de la Federación Empresarial Segoviana.
- Un/a representante de los Departamentos de Mujeres de cada una de las organizaciones sindicales que desarrollen su representación en el ámbito del Municipio de Segovia, que los tengan formalmente constituidos.
- Un/a representante de la Unidad de Violencia de Género de la Subdelegación del Gobierno de Segovia.
- Un/a representante de la Sección de Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, en Segovia.
- Un/a representante de la Dirección Provincial de Educación en Segovia.
- Podrán incorporarse a las reuniones del Consejo Municipal de la Mujer, con voz pero sin voto, representantes de otras entidades ciudadanas, cuando se aborden temas que se refieran específicamente a sus fines e intereses y resto de los requisitos establecidos por este Reglamento.

Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por un Secretario/a, que será un funcionario/a del Área de Servicios Sociales, con voz pero sin voto.

**Visto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de julio de 2019 sobre designación miembros de la JGL, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones del Alcalde, en virtud del cual se resuelve la delegación en DOÑA ANA PEÑALOSA LLORENTE de competencias, en las materias de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.**

Y, vistos los artículos 23 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así como el artículo 43 y ss, 114 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

**DELEGAR** la Presidencia efectiva del Consejo Sectorial de la Mujer, en Doña ANA PEÑALOSA LLORENTE, Concejala con competencias delegadas en materia de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

**Condiciones de la delegación:** Esta Delegación comprenderá las facultades de convocar y dirigir las sesiones y cualesquiera otras que correspondan a la Presidencia de los órganos colegiados y las que específicamente le confieren al Presidente del Consejo Sectorial de la

Código de identificación único 12433160622413133416	Página 2 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Mujer. Dicha delegación quedará revocada, automática y puntualmente, sin necesidad de acto expreso de avocación, en los supuestos de asistencia a las sesiones por parte de esta Alcaldía, así como en los casos de ausencia temporal o imposibilidad de asistencia por parte del Concejal delegado.

En todo caso, las Convocatorias del Consejo Sectorial de la Mujer, serán comunicadas a esta Alcaldía.

**Efectividad de la delegación:** La delegación surgirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación el Boletín Oficial de la Provincia.

La delegación requerirá la aceptación expresa del Concejal delegado. No obstante, lo anterior, se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, no se efectuara, expresamente, manifestación en contra al respecto ante el órgano delegante.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la misma y se procederá a publicar dicha delegación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Cúmplase,

Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

Código de identificación único 12433160622413133416	Página 3 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	